



CUMPLIMIENTO AL ART.67 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 83 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 19, 30, 31 fracción XVII y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4, 5 fracción IV y 6 fracciones II, V, VII y 22 fracciones IX y XXXIV, del Reglamento de la Secretaría de las Mujeres; por este medio se informa lo siguiente:

Las erogaciones por concepto de Ayudas y Subsidios que realizó la dependencia durante el 2do. Trimestre de 2026, de la partida 4412 **Ayuda para gastos por servicios de traslado de personas** por un importe de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), la partida 4419 **Otras ayudas** (Ciento veintisiete mil diez pesos 05/100 M.N); con un monto total erogado por ambas partidas de \$ 130,010.05 (Ciento treinta mil diez pesos 05/100 M.N.).

Lo anterior, en apego a lo establecido en los artículos 105 fracciones IV, VI y IX, 115 fracciones I y III, 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 102 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, 1 y 2 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; 18, 20 y 38 fracción II de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla.

Asimismo, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales ha emitido los criterios de interpretación respecto a los datos que específicamente señalan, tal como son el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y la clave Única de Registro de Población (CURP). En este sentido, el criterio 8/17 establece lo siguiente:

La Clave Única de Registro de Población (CURP), se integra por datos personales que solo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento y sexo, dichos datos constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que está considerada como información confidencial.

Sin otro particular, reitero mi compromiso con los principios que rigen el servicio público.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
H. PUEBLA DE Z., A 29 DE JULIO DE 2026

LEONARDO CONTRA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 31 fracción XVII y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 4 fracciones I y II, 6, 7, 8 y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como los artículos aplicables de cada unidad administrativa del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

Elaboró: Marco Antonio Lucero Ramírez

Cargo: Jefe de Departamento de Recursos Financieros y Seguimiento

Validó: María Guadalupe Castro Mirean

Cargo: Subdirectora de Administración